

JUZGAGO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso de simulación informándole que el apoderado de la parte demandada presentó excepciones de mérito, la cuales se les dio el respectivo traslado sin que fuera recorridas por el ejecutante. Ordene.

Santa marta, Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria.



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
República de Colombia

Santa Marta, Veinticinco (25) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso ejecutivo, por auto del 27 de enero del 2022, se libró mandamiento de pago a favor de CARLOS IVÁN LÓPEZ SERGE con C.C. N° 85.260.834 contra el señor ERIS ALBERTO ARIZA SERGE identificado con C.C N° 84.454.628.

El demandado acudió al proceso a través de apoderado judicial presentando excepciones de mérito oportunamente, las cuales se le dio traslado por auto del 4 de octubre del 2022.

Al encontrarse trabada la Litis, lo procedente de acuerdo a lo reglado en el artículo 372 del Código General del Proceso, es fijar fecha para la audiencia inicial, para tal efecto se señala el día **viernes 16 de junio de 2023 a las 9:00 a.m.** en las instalaciones de las Salas de Audiencia del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, ubicado en el Edificio Benavides Macea, Cl. 23, 5-110, Santa Marta.

Se advierte al demandante y a las demandadas, así como a sus apoderados que deben hacer presencia, los primeros a efectos de rendir interrogatorio, asistir a la conciliación y los demás asuntos relacionados con ella, so pena que se originen las consecuencias establecidas en el numeral 4 ibídem.

Como quiera que en el presente caso se encuentra que la práctica de las pruebas es viable y conveniente en la audiencia inicial, se procederá a decretarlas, posibilidad que contempla el parágrafo del articulado 372 del C.G.P., por consiguiente, se hace necesario ejercer control de legalidad (Art.

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 2022-00043-00

DEMANDANTE: CARLOS IVAN LOPEZ SERGE C.C. 85.260.834

DEMANDADO: ERIS ALBERTO ARIZA SERGE C.C. 84.454.628

132 C.G.P.), y realizada la revisión del expediente no se observa irregularidad que impida al despacho tomar una decisión en forma válida.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- Téngase como prueba los documentos aportados con la presentación demanda, por ajustarse a las directrices del artículo 245 y 246 del C.G.P.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

- Escúchese en interrogatorio de parte al señor CARLOS IVAN LOPEZ SERGE C.C. 85.260.834, parte demandante.
- Cítese y hágase comparecer a la señora ADALITH SILENE ARIZA SERGE, para recepcionar su declaración jurada en la audiencia ya señalada.

La copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Por estado No. 033 de fecha de 26 de
abril de 2023, se notificará el auto
anterior.

Santa Marta
Secretaria,



MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea

Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 0763 25 DE ABRIL DE 2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c18ee1c3ad52e26e6983192f894bb4122310cbb21b360cb9959d1e6c8d15b53**

Documento generado en 25/04/2023 01:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>